

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2019-00094-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada allegó sustitución poder. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 10 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 10 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SAS. NIT 805025964-3
DEMANDADOS: WILFRIDO ESTACIO PORTOCARRERO C.C. 16.488.129
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-0094-00

AUTO No. 1547

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada a través de memorial enviado a este Despacho vía electrónica, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, a la sociedad **GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS**.

En atención a lo anterior y como quiera que la apoderada judicial de la entidad demandada se le otorgó facultad expresa para sustituir, de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, el despacho proveerá al respecto.

Igualmente revisado el presente proceso se observó que, a pesar que han pasado más de 2 años desde que se libró orden de pago en este asunto, aún no se ha realizado la notificación de la parte demandada. Por lo tanto, se ha de requerir a la parte ejecutante para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, para lo cual se les concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1-. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS** identificada con Nit.900.571.076-3, representada legalmente por su gerente CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ identificado con la c.c.1.088.251.495 para actuar como apoderado sustituto de la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, apoderada judicial de la entidad demandante.

2-. REQUERIR a la parte ejecutante, para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes con el objeto de lograr materialmente la notificación de la parte demandada, para lo cual se les concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79991033ab61b0a07d75b0a231015b98c4c122d48ab22f621a587f970a73cf7**

Documento generado en 10/11/2023 03:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>